



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 015 = 1

20 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA TC IT SOLUTIONS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 901.301.715-8, PARA USO AGRÍCOLA Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2549 de 2019, TC IT SOLUTIONS S.A.S. (antiguamente denominada COCO BEACH S.A.S.) identificada con NIT 901301715-8, a través de su representante legal el señor FABRICE HASSINE BOUGUERRA identificado con C.E. No. 487.341, en calidad de propietario, solicita la liquidación por servicios de evaluación de una concesión de aguas subterráneas, de un pozo en caudal de 0.05 l/s: profundidad 6 M. coordenadas 11°16'16.4"N, 73950 36.4"O, para uso doméstico, en el predio denominado COCO BEACH SAS hoy TC IT SOLUTIONS SAS, localizado en el corregimiento Guachaca sector Mendihuaca del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, mediante radicado No. 1688 de 2019, la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar y le enlista los requisitos que debe presentar para poder iniciar el trámite solicitado.

Que mediante radicado No. 10942 de 2019 el señor Fabrice Hassine Bouguerra, en calidad de representante legal de TC IT SOLUTIONS SAS aporta la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA.
- Copia del documento de identidad del señor Fabrice Hassine Bouguerra C.E. No. 487.341.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 080-122738.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad.
- Soporte de caja de pago de trámite.
- Recibo de caja No. 3024 expedido por Tesorería de CORPAMAG.
- Certificado de Uso del Suelo No. 3308 de 2019 expedido por la Secretaria de Planeación Distrital de la Alcaldía de Santa Marta
- Plano predial rural de Santa Marta- IGAC

Que una vez revisada la documentación aportada, la Corporación a través de oficio con radicado No. 3500 de 2020, requiere al solicitante para que allegue el Certificado de Tradición Libertad del predio con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses y el Diseño definitivo de Pozo.

Que mediante radicado No. R2022822008433 de 2022 y No. R2022119011434 de 2022 el señor Fabrice Hassine Bouguerra, en calidad de representante legal de TC IT SOLUTIONS SAS, remite la información requerida.



1700-37

5 015

RESOLUCION N°

20 SEP. 2024

FECHA:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA TC IT SOLUTIONS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 901.301.715-8, PARA USO AGRÍCOLA Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, a través del Auto No. 2358 de noviembre 16 de 2022, se admitió la petición, ordenándose la práctica de la visita el día 15 de diciembre de 2022 por parte del Grupo de Sierra Nevada de Santa Marta.

Que a folios 79, 80,81 y 82 aparecen radicados en el expediente que nos ocupa las certificaciones de la publicación del auto No. 2358 de 2022.

Que en informe técnico de fecha marzo 03 de 2023, el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptúa:

“(…)

### 1.EVALUACION INFORMACION.

*El día 15 de diciembre de 2022 se realizó visita de inspección en el predio COCO BEACH S.A.S. en el departamento del Magdalena, municipio Santa Marta en la visita participaron: Por Corpamag el Profesional Josué Campo Mendoza, Solicitante: Fabrice Hassine Bouguerra.*

*Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para concesión de aguas subterráneas, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos de aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 y el marco normativo ambiental aplicable:*

#### 1.1 Información del solicitante

Nombre Razón Social	IT TC SOLUTIONS S.A.S.
Nit	901301715-8
Nombre Representante Legal	Fabrice Hassine Bouguerra
Número de cédula R.L.	487341
Dirección correspondencia	km 39 troncal de caribe sector Mendihuaca
Email	fabriceboug@gmail.com
Número de Teléfono	3008625844

Tabla 1. Información del solicitante.



1700-37

RESOLUCION N°

5015

FECHA:

20 SEP. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA TC IT SOLUTIONS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 901.301.715-8, PARA USO AGRÍCOLA Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

### 1.2 Información General

Nombre Del Predio	Coco Beach S.A.S.
Área del Predio (ha)	0.6 ha
Departamento	Magdalena
Municipio	Santa Marta
Corregimiento	Mendihuaca
Matricula	080-122738

Tabla 2. Información general

### 1.3 Información Específica/Técnica

Nombre de la Fuente	Acuífero Santa Marta- acuífero Gayra- Acuífero Tamaca
Coordenadas de captación	11° 16' 16.4" N 73°50'36.4" O
Tipo de concesión	Subterránea
Caudal solicitado	0.05 litros por segundo

Tabla 3. Información específica

### 1.4 Información Demanda – Uso

Uso	Domestico
Área	0.6 Ha
Tipo de Riego	Micro Aspersión - Aspersión

Tabla 4. Demanda – Uso

### 1.5 Fuente de abastecimiento

La captación se realiza a través de un (1) Pozo ubicado dentro del predio solicitante, con las siguientes coordenadas: 11° 16' 16.4" N 73°50'36.4" O a continuación se presentan las características de la fuente y del pozo.

Características de la fuente	
Código	SAC 1.11



1700-37

5 015

RESOLUCION N°

FECHA: 20 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA TC IT SOLUTIONS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 901.301.715-8, PARA USO AGRÍCOLA Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

Sistema Acuífero	Santa Marta
Unidades hidrogeológicas	Acuífero Santa Marta, Acuífero Gaira, Acuífero Tamaca
Tipo de Acuíferos	Libres a semiconfinados

Tabla 5. Características de la Fuente. ENA 2014

Características Del Pozo	
Profundidad:	13 metros.
Sitio de captación	Predio COCO BEACH S.A.S.
Coordenadas de la captación	11°16'16.04"N 73°50'36.04"O
Caudal aproximado a Boca de Pozo	1 lp
Diámetro de entubado del pozo	4" PVC RDE 21
Filtros	Filtros Ranurados en PVC RDE 21 de 4"

Tabla 6. Características del Pozo.

### 1.6 Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas.

**Sistema de Captación:** La captación se realiza a través de un pozo de 13mts de profundidad y 6 de diámetro, encamisado con una tubería de PVC Vp6 pesado de 4° El espacio entre la pared de tierra y la tubería es relleno con gravilla como elemento de filtro y protección de contacto entre ambos elementos. A 12 metros de profundidad se encuentra sumergida (1) una bomba tipo lapicero de 1hp en acero inoxidable como elemento de extracción.

**Sistema de Conducción:** El agua captada se distribuye por medio de una tubería PVC presión de 1 tipo "pesado" con un aproximado de conducción de 20 metros. el agua es llevada a (4) cuatro tanques plásticos de almacenamiento de 2000 litros cada uno como elemento de captación y almacenamiento. Cada tanque cuenta con flotador eléctrico de doble función (vaciado y llenado) el cual se prende y apaga automáticamente, evitando el desperdicio y reboce del agua.

**Sistema de Almacenamiento:** cuenta con (2) dos tanques de almacenamiento de 1000 litros cada uno.

**Sistema de Drenajes:** teniendo en cuenta que el proyecto no usara drenajes naturales y solo contara con accesorios que se implementaran en el proyecto no se presentaran sobrantes del agua captada.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 015-1  
20 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA TC IT SOLUTIONS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 901.301.715-8, PARA USO AGRÍCOLA Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

**1.7 Ubicación Geográfica.**

El pozo para la captación se encuentra ubicado en el corregimiento de Guachaca distrito Santa Marta. en las siguientes coordenadas geográficas en el sistema WGS 84: 11°16'16.04"N 73°50'36.04"O.

**1.8 Caudal solicitado.**

Según la documentación entregada en la solicitud se requiere 0.05 litros por segundo, para el aforo se realizó una prueba de bombeo, la cual se describe a continuación.

**1.9 Aforo de fuente y prueba de bombeo.**

Que es necesario manifestar que se realizó ensayo de bombeo el cual está contenido en el numeral 5 de artículo 151 del Decreto 1541 de 1978, el cual se realizó con el acompañamiento del suscrito, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.16.10 del Decreto 1076 de 2015 por tal razón el usuario presento a la corporación el informe; con la siguiente información:

Para la prueba se utilizó un equipo de bombeo sumergible de 1 hp instalada a 10 metros de profundidad con tubería de impulsión en PVC. El caudal se midió por el método volumétrico utilizando un tanque plástico; después de realizar varios aforos, se obtuvo un caudal promedio de 1 lps, durante la ejecución de este ensayo se usaron herramientas como tanques, sonda para medir niveles, metro entre otras. Además, tenemos los siguientes datos de la realización de la prueba:

Datos Prueba de Bombeo	
Fecha	15 de diciembre del 2022
Tiempo de la prueba	12 horas
Profundidad:	13 metros.
Sitio de captación	Predio propiedad de TC IT SOLUTIONS SAS
Coordenadas de la captación	11°16'16.04"N 73°50'36.04"O
Caudal aproximado a Boca de Pozo	1 lps
Abatimiento	4 metros
Radio de influencia	125 metros

Tabla 7. Datos de Prueba de Bombeo.

Del informe: Que el usuario entrego el documento del ensayo de bombeo, en el cual se anexaron los datos y reportes determinados durante la prueba, además se anexa la cartera de información tomada en campo donde se puede concluir que los parámetros hidráulicos analizados muestran acuíferos con características hidrogeológicas aceptables, lo que indica que la fuente subterránea permite una explotación continua. Así las cosas, es válido mencionar que este informe se encuentra ajustado al marco normativo ambiental y se aprueba para la presente solicitud.



1700-37

RESOLUCION N° 5 015

FECHA: 20 SEP. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA TC IT SOLUTIONS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 901.301.715-8, PARA USO AGRÍCOLA Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

### 1.10 Análisis Demanda de Agua - Disponibilidad del Recurso

Área del predio: 0.6 ha  
Personas fijas: 15  
Personas Transitorias: 40  
Tipo de cultivo: Jardín  
Uso: Riego - Doméstico

Agua para Riego:

Módulo de Riego L/s	Área de cultivo (ha)	Resultado Caudal lps/Ha
0,81	1	0.81

$Q_{riego} = 0.81 \text{ lps}$

Agua Para Uso Doméstico:

Para este cálculo se tiene en cuenta que una persona consume en promedio 150 litros al día de agua, lo que se convierte en 0.00174 litros por segundo, que para las actividades del proyecto se tiene un dato de 55 personas diarias entre transitorias y permanentes por lo que tenemos el siguiente cálculo:

$Q_{Dotación} = 0,00174 \text{ lps} * 55 \text{ personas} = 0.0957 \text{ litros por segundo por persona.}$

Entonces para el obtener el resultado del caudal completo tenemos que:

$Q = Q_{riego} + Q_{Dotación}$	$Q_{riego}(l/s)$	$Q_{Dotación}(l/s)$
	0.81	0.0957

$Q: 0.81 + 0.0957 = 0.9057$  el cual será aproximado a 1 lps

Teniendo en cuenta los datos de la prueba de bombeo, más el plan de operación del pozo y que el agua se usara para regar 0.6 hectáreas que conforman el proyecto, se hace necesario mencionar que, para



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 015  
20 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA TC IT SOLUTIONS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 901.301.715-8, PARA USO AGRÍCOLA Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

*mejores resultados en los cálculos, se hará una aproximación del área hasta 1 ha. Luego de verificar que se cuenta con una disponibilidad suficiente para abastecer el proyecto se considera oportuno entregar el caudal de 1 lps.*

**1.11 Servidumbre de Acueducto.**

*No requiere.*

**1.12 Perjuicios a terceros.**

*No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.*

**1.13 Oposición:**

*Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.*

**2. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**

*Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.*

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	<b>Información General</b>				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El Predio cuenta con una fuente de abastecimiento de tipo léntico, para el riego del cultivo.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 5 015

FECHA: 20 SEP. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA TC IT SOLUTIONS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 901.301.715-8, PARA USO AGRÍCOLA Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No Aplica	
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.	X		Cumple con el Requerimiento.	Si bien se presentan las proyecciones de la demanda para el quinquenio, se requiere mantener los volúmenes establecidos o reducirlos, no superarlos. Para ello se requiere llevar un registro de los caudales y tenerlos disponibles para la autoridad cuando se requiera.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5015-7

20 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA TC IT SOLUTIONS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 901.301.715-8, PARA USO AGRÍCOLA Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X			Se ajusta a lo requerido
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
<b>3.</b>	<b>Objetivo.</b>				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
<b>4.</b>	<b>Plan de Acción</b>				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		Se ajusta a lo requerido.	Se ajusta a lo requerido.
4.2.	<b>Inclusión de metas e indicadores de UEAA</b>				
	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
4.3	<b>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA</b>				
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador			NO APLICA	



1700-37

RESOLUCION N°

5 015

FECHA:

20 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA TC IT SOLUTIONS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 901.301.715-8, PARA USO AGRÍCOLA Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.				
---	--	--	--	--

Tabla 8. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

### 3. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas realizada en beneficio del Predio COCO BEACH S.A.S., a través de la empresa TC IT SOLUTIONS S.A., identificada con NIT: 901301715-8, se considera técnica y ambientalmente otorgar la Concesión De Aguas Subterráneas para uso agrícola y doméstico por un término de 5 años con un caudal de 1 l/s. La fuente de abastecimiento es un pozo profundo localizado en las coordenadas geográficas 11°16'16.4"N 73°50'36.4"O.

Que de ser necesario en la práctica de la visita el usuario autoriza ser notificado a través del correo electrónico que nos suministra en la presente diligencia de todas las actuaciones y actos administrativos que se expida en el presente tramite. Correo para notificación: [fabricebouq@gmail.com](mailto:fabricebouq@gmail.com). (...)

Que a folios 88 al 92 aparece radicado en el expediente que nos ocupa el informe final de prueba de bombeo y acta de su realización.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que “Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5 015

FECHA:

20 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA TC IT SOLUTIONS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 901.301.715-8, PARA USO AGRÍCOLA Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5 015

FECHA:

20 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA TC IT SOLUTIONS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 901.301.715-8, PARA USO AGRÍCOLA Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha marzo 03 de 2023, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, sobre el predio COCO BEACH S.A.S., hoy TC IT SOLUTIONS S. A. S.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la empresa TC IT SOLUTIONS S. A. S. (antiguamente denominada COCO BEACH S.A.S.), identificada con el NIT. No. 901.301.715-8, representada legalmente por el señor FABRICE HASSINE BOUGUERRA, identificado con cédula de extranjería No. 487.341, para beneficio del predio COCO BEACH S.A.S., hoy TC IT SOLUTIONS S. A. S., localizado en área rural del Distrito de Santa Marta para uso agrícola y doméstico, a partir del pozo ubicado en las coordenadas geográficas 11°16'16.4"N – 73°50'36.4"O, en un caudal de 1 lps de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la empresa TC IT SOLUTIONS S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 015-  
20 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA TC IT SOLUTIONS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 901.301.715-8, PARA USO AGRÍCOLA Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

1. Instalar en un término de 30 días un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m<sup>3</sup> /día), (m<sup>3</sup> /mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA). En caso de contar con este llevar las mediciones correspondientes.
2. El Plan de inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA formulado son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al Plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados, conforme lo establece el concepto técnico de fecha de 06 de marzo de 2023.
3. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en los meses de enero y agosto de cada año. Para la calidad del agua, se deberá tomar dos muestras de agua, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Una muestra será para análisis fisicoquímico y la otra para análisis microbiológico. Se deberá analizar como mínimo: pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (estas cuatro mediciones hechas en campo), sodio, calcio, potasio, magnesio, cloruros, alcalinidad (carbonatos y bicarbonatos), sulfatos, nitratos, sílice, coliformes fecales y coliformes totales. Las mediciones analíticas deberá hacerlas un laboratorio homologado (o en proceso de certificación) por el IDEAM.
5. Todo tipo de actividad de perforación o para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecida por la ley.
6. De conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, el concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se contraen como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, lo que ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.
7. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
8. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 015

20 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA TC IT SOLUTIONS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 901.301.715-8, PARA USO AGRÍCOLA Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

10. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 87 del CPACA.

**ARTICULO CUARTO:** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEXTO:** La empresa TC IT SOLUTIONS S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor FABRICE HASSINE BOUGUERRA en su condición de Representante Legal y/o Apoderado dentro de este proceso y/o quien haga sus veces.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 5 015 - -  
FECHA: 20 SEP. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA TC IT SOLUTIONS S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 901.301.715-8, PARA USO AGRÍCOLA Y DOMÉSTICO EN UN CAUDAL DE 1 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Elaboró: Myke Barros – Contratista SGA.  
Revisó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA. - Maricruz Ferrer – Profesional SGA.  
Vo Bo: Gustavo Pertuz Valdés .- Subdirector SGA (E).  
Expediente 6106

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

## Notificación Resolución N°5015 de 20/09/2024



**De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <fabriceboug@gmail.com>  
**Fecha** 2024-09-25 15:35

Resolución N° 5015 de 2024.pdf (~5.2 MB)

Señor@

FABRICE HASSINE BOUGUERRA

Representante Legal

TC IT SOLUTIONS S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 5015** de fecha 20/09/2024.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "otorga una Concesión de Aguas Subterráneas", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. R2022822008433 de fecha 22/08/2022

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag  
Subdirección de Gestión Ambiental  
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

